

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-05-2025-ALC-MDL

Lobitos, 07 de Mayo 2025

VISTO:

El Memorándum N° 069-2025-MDL-GM, de fecha 05 de mayo de 2025; emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 094-05-2025-URRHH/MDL, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Proveído N° 1394-05-2025-GM-MDL, de fecha 06 de mayo de 2025-GM-MDL, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del alcalde *"Designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*;

Que, respecto a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, para poder ocupar una plaza de confianza bajo el régimen especial CAS, señalaremos que mediante Informe Técnico N°642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, en su numeral 2.12 del informe señala lo siguiente: "por tanto los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N°276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de Servicios CAS. para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral;

Que, con Memorándum N° 069-2025-MDL-GM, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Recursos Humanos realizar la revisión del Curriculum Vitae del señor Ernesto Adolfo Rentería Franco, con la finalidad de proceder con la encargatura de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial, a partir de la fecha;

Que, mediante Informe N° 094-05-2025-URRHH/MDL, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, según ROF 2016, la dirección de Seguridad Ciudadana y Transporte Publico, es unidad orgánica del órgano de línea de la Municipalidad Distrital de Lobitos, le corresponde la categoría del tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, depende administrativamente y funcionalmente de la Gerencia Municipal;

Según el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la ley N° 31419, Art. 18-literal 18.1 Requisitos para los directivos/as públicos/as del Nivel Local deben cumplir los requisitos mínimos para los puestos de los cargos de dirección en el sector público. Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones.

Por motivo que los instrumentos de gestión del periodo 2022 se mantienen en observación por

SERVIR.
Ateneados con su gente 1

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 s Lobitos s Talara s Pura



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Según el Art. N° 6 de la ley N° 31419 establece "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad en su cuadro de asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza.../...

Y Ley N° 30057 Ley del Servicio civil Art. 77 limite de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de puestos previstos por la entidad pública.

La propuesta para la Dirección de Seguridad ciudadana, vial y transporte público, según el art. 8 requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios de públicos de libre designación y remisión del nivel Local.

Por lo que, la PROPUESTA cumple con los requisitos para ocupar el Cargo de la DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, por tanto, se devuelve el Curriculum Vitae del postulante para continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 16 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 05 de mayo de 2025, al **OFICIAL @ ERNESTO ADOLFO RENTERIA FRANCO**, en el cargo de confianza en la Jefatura de la **Dirección de Seguridad Ciudadana y Vial** de la Municipalidad Distrital de Lobitos, el mismo que se desempeñara bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, normas modificatorias y reglamentarias, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo que están contenidas en el Reglamento de Organización de Funciones de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la parte interesada y áreas competentes de esta Municipalidad Distrital de Lobitos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2, Lobitos - Talara - Piura